

ESQUEMA DE CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO, EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010.

30 - 3 - 09

Objeto.

Convocar la concesión de 30 licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo (15 para Maestros y 15 para el resto de cuerpos) en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2009/2010.

Si alguna de las modalidades de licencias previstas no fuera concedida, podrá declararse desierta. En este caso, la Comisión de Valoración podrá incrementar las correspondientes a otra modalidad o cuerpo siempre que los solicitantes reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria o reconvertirlas, considerando equivalentes a una licencia anual dos licencias cuatrimestrales.

Modalidades y duración de las licencias.

Las licencias objeto de la presente convocatoria se corresponderán con alguna de las siguientes cinco modalidades:

- a) Modalidad 1: licencias para la realización de tesis doctorales.
- b) Modalidad 2: licencias para finalizar estudios correspondientes a una primera Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes.
- c) Modalidad 3: licencias para finalizar estudios correspondientes a una Diplomatura, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o estudios equivalentes.
- d) Modalidad 4: licencias para finalizar estudios correspondientes a una segunda Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes.
- e) Modalidad 5: licencias para realizar estudios de idiomas, proyectos o actividades que tengan por objeto la realización de investigaciones directamente relacionadas con el trabajo de los solicitantes o que puedan resultar de interés para el sistema educativo de la Comunidad de Castilla y León.

Las licencias tendrán una duración de un curso académico completo, salvo las de la modalidad 4, que será cuatrimestral, y 5, estudios de idiomas, que podrá tener una duración cuatrimestral.

La modalidad 5, estudios de idiomas, podrá realizarse en un periodo cuatrimestral distinto a los habituales en función de las características de la misma.

Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas licencias el personal funcionario de carrera que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.
- b) Estar en situación de servicio activo desde el comienzo del curso escolar 2005/2006.
- c) Haber prestado servicios de manera ininterrumpida desde el curso escolar 2008/2009, y continuar desempeñándolos en el curso 2009/2010.
- d) Haber prestado servicios durante ocho cursos escolares como funcionario de carrera, de los cuales al menos tres, deberán corresponder al Cuerpo desde el que se solicita la licencia. A estos efectos se computará el presente curso académico.
- e) No haber desempeñado puestos en virtud de comisión de servicios durante el período comprendido entre el comienzo del curso escolar 2005/2006 y la finalización del curso 2008/2009 en los servicios centrales o de las Direcciones Provinciales de Educación o en puestos derivados de convocatorias específicas.
- f) No estar destinado mediante adscripción temporal en el exterior durante el curso 2008/2009, ni durante el período para el que se solicita la licencia.
- g) No haber disfrutado de licencia por estudios de carácter anual en los últimos ocho cursos o de duración inferior en los cuatro últimos, concedidas por cualquier Administración educativa.
- h) Solicitar la licencia desde el Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

- i) No encontrarse en situación de prolongación de la permanencia en el servicio ni solicitar jubilación voluntaria durante los tres cursos escolares siguientes a la finalización de licencia concedida.
- j) Podrán solicitar licencia por estudios en la modalidad 5 estudios de idiomas:
 - Maestros, Profesores y Catedráticos de Enseñanza de la especialidad de idiomas correspondiente.
 - Maestros y Profesores y Catedráticos de Enseñanza Secundaria de las áreas o materias señaladas a continuación que impartan o deseen impartir docencia en un centro con enseñanza bilingüe:
 - Maestros:
 - Especialidad de Primaria.
 - Especialidad de Infantil.
 - Especialidad de Música.
 - Especialidad de Educación Física.
 - Profesores y Catedráticos de Enseñanza Secundaria:
 - Especialidad de Geografía e Historia.
 - Especialidad de Biología y Geología.
 - Especialidad de Física y Química.
 - Especialidad de Dibujo.
 - Especialidad de Música.
 - Especialidad de Educación Física.
 - Especialidad de Tecnología.

A los efectos previstos en los subapartados d) y h), no se considerará cambio de Cuerpo la integración de los funcionarios de los Cuerpos de profesores en los correspondientes Cuerpos de Catedráticos.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración educativa, presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación.

Incompatibilidades.

El disfrute de las licencias es incompatible con los permisos parcialmente retribuidos convocados por esta Consejería, la realización de cursos de especialización distintos de los señalados en el apartado de c.1) de *Criterios de Valoración*, estudios formativos en empresas y actividades formativas en el extranjero y con la percepción de ayudas o becas de las Administraciones o entidades públicas o privadas, así como con cualquier otra actividad remunerada pública o privada.

Documentación.

La Administración de oficio incorporará los méritos de los servicios prestados como funcionario del solicitante (servicios como funcionario de carrera, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos, años de ejercicio en la función inspectora)

Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales.

Subsanación de solicitudes.

Una vez publicada la relación de aspirantes de dispondrá de un plazo de diez días naturales para subsanar la falta de requisitos o los documentos presentados que en las listas se indique.

Comisión de Valoración.

Existirá una Comisión de Valoración que examinará y valorará las solicitudes, conforme a los criterios determinados en la convocatoria.

Criterios de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración con sujeción al baremo de la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En la modalidad 1, para la realización de tesis doctorales, tendrán prioridad, por el siguiente orden, las solicitudes relacionadas con la educación bilingüe, con la orientación educativa y con las diferentes áreas del currículo
- b) Para las modalidades 2, 3 y 4, tendrán prioridad, por el siguiente orden, las solicitudes para finalizar estudios oficiales de idiomas (inglés, francés y alemán), las relacionadas con la orientación educativa y con las diferentes áreas del currículo.
- c) Para la modalidad 5 tendrán prioridad, por el siguiente orden, las solicitudes para realizar estudios de idiomas, y proyectos de investigación/actividades que guarden relación con las siguientes materias o contenidos:
- c.1) Estudios presenciales para la mejora de las competencias lingüísticas (en inglés, francés o alemán) en Universidades o Instituciones de países de la Unión Europea donde estas lenguas tengan carácter oficial con el objeto de obtener alguna de las titulaciones exigidas para la acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado. Podrán tener una duración anual o cuatrimestral.
- c.2) Proyectos de investigación:
- Didácticas y recursos metodológicos en las secciones bilingües.
 - Mejora del éxito educativo
 - Singularidad de la escuela rural.
 - Convivencia escolar: alteraciones de la conducta en el aula y en el ámbito escolar.
 - Aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo como medio y objeto de aprendizaje.
 - - Fomento de la lectura
 - Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: protocolos de enseñanza-aprendizaje ante la diversidad en las aulas y en el contexto escolar
 - Gestión de calidad en centros educativos.
 - Nuevas metodologías aplicadas a la educación.
 - Elaboración de materiales didácticos.
- c.3) Actividades:
- Catalogación, edición o recopilación de materiales bibliográficos o museísticos de interés pedagógico.
 - Realización de tareas de restauración o conservación del material histórico escolar de Castilla y León.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación alcanzada, por este orden, en los siguientes apartados del baremo:

- a) Mayor puntuación en el apartado 1.
- b) Mayor puntuación en el apartado 4 ó 5.
- c) Mayor puntuación en el apartado 6.
- d) Mayor antigüedad como funcionario docente de carrera.

La Comisión de Valoración no podrá proponer la concesión de licencias a los solicitantes que no obtengan al menos cuatro puntos.

Situación administrativa y retribuciones.

La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo.

Durante el tiempo de duración de la licencia, los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las licencias y, en todo caso, la vulneración de las incompatibilidades previstas, podrá dar lugar a la anulación de la resolución de concesión, al reintegro en su caso de las cantidades indebidamente percibidas y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias.

Baremo

Se mantienen los mismos apartados que anteriores convocatorias, salvo lo siguiente:

- en el apartado 1, sobre el interés que ofrezcan para la mejora de la calidad de la enseñanza, se incorporan las modalidades 1 y 5 para su valoración en el mismo.
- en el apartado 2, que pasará a denominarse Formación Académica, se incorporan las titulaciones de enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) y Conservatorios de Música y Danza, (Título Profesional de Música o Danza, por el Ciclo Elemental o certificado de nivel intermedio de EOI. y por el Ciclo Superior o certificado de nivel avanzado de EOI.